

Ente fiscalizado: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-20-PARFIP-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí tiene como atribuciones, entre otras, garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social, así como proponer una política estatal integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos; sus funciones se encuentran enmarcadas en el artículo 95 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí publicada el 28 de julio de 2017 mediante Decreto 682 en el Periódico Oficial del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 31,411,607.00
Muestra auditada:	\$ 25,695,137.00
Representatividad de la muestra:	81.8%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 31,411,607	\$ 25,695,137	81.8
Total	\$ 31,411,607	\$ 25,695,137	81.8

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en un nivel a medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que contiene información en sus cinco componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión; anexo D (cuestionario de evaluación de control interno); así como, oficio número CEEAV/DA/115/2020 dirigido al Contralor General del Estado acompañado de la evaluación del informe anual de control interno por el ejercicio 2019 que indica las debilidades o áreas de oportunidad en el Sistema de Control Interno Institucional.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante documentación los puntos de evaluación al cuestionario de control interno en sus cinco componentes como Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el cumplimiento de los mismos, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, por lo que se considera necesario la intervención de la Contraloría para dar seguimiento a la existencia del total de controles para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de las participaciones con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI). Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no presentó evidencia de la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus cinco componentes que son; Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información, y Comunicación y Supervisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que contiene información en sus cinco componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión; así como oficio número CEEAV/DA/115/2020 dirigido al Contralor General del Estado acompañado de la evaluación del informe anual de control interno por el ejercicio 2019 que indica las debilidades o áreas de oportunidad en el Sistema de Control Interno Institucional; evaluación procesos prioritarios Sistema de Control Interno Institucional (SCII) para el ejercicio 2020 aplicado por la Contraloría General del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, no presentó en su totalidad evidencia de la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus cinco componentes, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

3. Se comprobó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas recibió por parte de la Secretaría de Finanzas un total de \$32,804,603 de Recursos Fiscales Estatales, donde fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas en las que se recibieron y administraron cada uno.

4. De acuerdo a la información presentada en el presupuesto generado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que se registran egresos devengados a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí por un importe de \$767,780 correspondiente al concepto de Servicios Personales (burócratas base), ejercidos directamente por la Secretaría de Finanzas, constatando que el ente fiscalizado

no los registró contablemente, por lo que se recomienda que el ente lleve de manera mensual en conjunto con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado una conciliación contable-presupuestal de los recursos que le transfieren.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 y CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 y CEEAV/DA/177/2020 del 01 de octubre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficio CEEAV/DA/178/2020 del 25 de septiembre de 2020 dirigido al Oficial Mayor del Estado solicitando copia certificada del Convenio celebrado por la Oficialía y la Secretaría de Finanzas; así como, argumento que a la letra dice "al respecto se precisa que el presupuesto correspondiente al concepto de Servicios Personales (burócratas base) administrado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y aplicado por la Secretaría de Finanzas queda registrado contablemente en el momento en que es autorizado el presupuesto a la CEEAV; sin embargo, previo a la fecha en que fue notificada los presentes resultados preliminares y en coordinación con la Dirección General de Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas se solicitó con oficios números CEEAV/DA/147/2020 y CEEAV/DA/147BIS/2020 de fechas 30 de junio y 11 de septiembre de 2020, información relativa de la erogación del gasto de la plantilla de personal de base para afectar los Estados Financieros de la CEEAV, haciendo alusión al convenio que posee la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para la administración y aplicación del presupuesto". Adicionalmente se presenta copia certificada del Convenio de Colaboración que celebraron el 17 de enero de 2019 la CEEAV y la Oficialía Mayor con el objeto de que la Oficialía administre los sueldos de ocho trabajadores de la CEEAV, donde también se establece que la CEEAV autoriza a la Oficialía para que solicite a la Secretaría de Finanzas el cálculo, procesamiento, dispersión y afectación presupuestal de los ocho trabajadores sujetos al mencionado Convenio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante archivos en disco magnético certificado que consta en oficios números CEEAV/DA/171/2020 y CEEAV/DA/179/2020, así como oficio CEEAV/DA/177/2020 del 01 de octubre de 2020 donde presentan copia certificada del convenio celebrado con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas; sin embargo, esta Auditoría recomienda que el ente lleve de manera mensual en conjunto con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado una conciliación contable-presupuestal de los recursos transferidos.

5. De la revisión a la cuenta contable 4221-04 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas, se detectó el registro de la póliza D00010 del 23 de enero de 2019 con folio fiscal 747DBF69-63F8-46B2-A3D6-13F6ACDA3A71 del 17 de diciembre de 2018 por \$583,832, transferido por parte de la Secretaría de Finanzas el 23 de enero de 2019 a la cuenta número 0157753800201, por lo que debió registrarse el ingreso en el ejercicio correspondiente en el momento que exista jurídicamente el derecho de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 y CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; así como Notas al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante Notas a los Estados Financieros; en el apartado Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según nota número 13 denominada Recursos Ejercicios Anteriores, reflejando la cantidad de \$583,832 por concepto de Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ingresos

6. Se comprobó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, no recaudó ingresos propios durante el ejercicio 2019, y los únicos recursos que administró fueron los transferidos por la Secretaría de Finanzas.

Servicios Personales

7. Como resultado del análisis realizado a los registros contables y las nóminas de sueldos proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, se determinaron diferencias en el registro de sueldos pertenecientes a mandos superiores por \$217,738 durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las 24 quincenas del ejercicio 2019 de 10 trabajadores de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí; así como, el registro contable de cada uno de ellos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, realizó las aclaraciones referentes a las diferencias en el registro de sueldos pertenecientes a mandos superiores por \$217,738, presentando el respaldo de las nóminas pagadas a dichos trabajadores, por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. Como resultado del análisis realizado a los registros contables según cuenta 5114-1411 Cuotas IMSS, se detectó que la liquidación del mes de julio de 2019 por \$35,526 según póliza P04706 del 16 de agosto de 2019, fue registrado en la cuenta 5114-1412 Aportaciones al IMSS, derivado a lo anterior, la cuenta no refleja un registro congruente y ordenado de las operaciones que genere obligaciones derivado de la gestión económico-financiera del ente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante los oficios número CEEAV/DA/171/2020 y CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado auxiliar de la cuenta 1411, así como argumento que a la letra dice: "efectivamente se realizó un registro contable a la cuenta 1412 erróneamente y de forma involuntaria, para lo que se tendrá más cuidado en un futuro a fin de no cometer el mismo error".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, realizó las aclaraciones referentes a la liquidación del mes de julio de 2019 por \$35,526 según póliza P04706 del 16 de agosto de 2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

9. Del análisis efectuado a las liquidaciones del Seguro Social y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro e Infonavit proporcionados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente contra lo pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación y medio magnético certificado que contiene las Cédulas de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), Acta Circunstanciada de hechos del 17 de septiembre de 2019, nómina del año 2019 y análisis de cuotas del IMSS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante evidencia de las emisiones Sistema Único de Autodeterminación (SUA), separando las partes patronales y obreras y genera cuadro explicativo de diferencias y ajuste respectivo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos, plantilla de personal y nóminas proporcionados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, se constató que el apartado "Nivel" de las nóminas y plantilla de personal no permite identificar y fiscalizar cada uno de los puestos y categorías de los empleados por honorarios asimilables, por los cuales se erogó un total de \$12,256,168.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/179/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en tabulador de remuneraciones 2019 solicitado por la Dirección General de Planeación y Presupuesto; oficio CEEAV/DA/286/2018 del 12 de octubre de 2018, con anteproyecto en formato Excel con la plantilla autorizada, tabulador de prestaciones vigentes, plantilla de personal y memoria de cálculo, tabulador de remuneraciones; oficio DARH-03-124/2019 del 15 de abril de 2019, firmado por el Oficial Mayor y dirigido al Secretario de Finanzas, con atención al Director General de Planeación y Presupuesto, mediante el cual informa que la Oficialía revisó los cálculos aritméticos y determinó que la propuesta de modificación es viable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante la comparación del Control Interno de la Plantilla de Honorarios a diciembre de 2019 y Anteproyecto Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilables, identificando y fiscalizando cada uno de los puestos y categorías de los empleados por honorarios asimilables, por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Mediante el análisis de las nóminas proporcionadas y del tabulador de sueldos autorizado y notificado a la Secretaría de Finanzas mediante el oficio CEEAV/DA/286/2018 por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, se constató el pago de provisiones que no están contempladas en el tabulador para funcionarios medios y superiores, por un total de \$52,700.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado oficios SF/DGPP/DGI-R0490/2019/0307 solicitando a la Oficialía Mayor valide la propuesta de modificación; DARH-03-124/2019 determinación de la Oficialía Mayor donde se revisó los cálculos aritméticos; Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de San Luis Potosí del 18 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante Tabulador de Remuneraciones, que los pagos de provisiones fueron contemplados y autorizados por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para funcionarios medios y superiores, lo que justifica la erogación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se comprobó mediante la revisión de nóminas que no hubo pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva para 13 (trece) empleados que fueron reportados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí durante el ejercicio 2019.

13. Se comprobó mediante la revisión a los contratos por prestación de servicios por "Honorarios Asimilables a Salarios" proporcionados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí que no hubo diferencia en los pagos según lo estipulado en la cláusula segunda; sin embargo, dichos contratos no cuentan con el anexo 1 que indique los datos del prestador del servicio como nacionalidad, domicilio personal y legal, cédula de Registro Federal de Contribuyente y teléfono particular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en 305 contratos de Honorarios Asimilables con su respectivo anexo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante 305 contratos de personal de Honorarios Asimilables, así como su respectivo anexo que detalla el periodo de tiempo, nacionalidad, domicilio personal y legal, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono particular, constatando que se encuentran debidamente firmados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que

desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos fiscales estatales, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

15. Se comprobó mediante pólizas P05618 del 6 de septiembre de 2019 y P06774 del 14 de noviembre de 2019 la verificación de las indemnizaciones al personal que se hayan pagado conforme a la normativa aplicable; sin embargo, un trabajador no cumple con la carta de renuncia con firma.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en carta de renuncia voluntaria con firma de la persona.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante carta de renuncia voluntaria firmada por la persona el 18 de octubre de 2019 y recibida por la Dirección de Administración el día 18 de octubre de 2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Con la revisión de la plantilla de personal, nóminas y pólizas contables proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, se determinó el pago a Prestadores de Servicios Profesionales (3331 Servicios de consultoría administrativa procesos y técnica), de los cuales no se proporcionó evidencia sobre la autorización por parte de la Oficialía Mayor para la celebración de los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficio número SF/DGPP/DGI-R0490/2019/0307 por parte de la Secretaría de Finanzas dirigido a la Oficialía Mayor; oficio CEEAV/DA/122/2019 dirigido a la Secretaría de Finanzas y oficio DARH-03-124/2019 firmado por el Oficial Mayor dirigido al Secretario de Finanzas informando la revisión de los cálculos aritméticos; así mismo, se anexa tabulador con nombre, régimen e importe total.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante oficio DARH-03-124/2019, dando respuesta de Oficialía Mayor sobre el presupuesto autorizado en el rubro de Servicios Personales, anexando el tabulador con el nombre e importe del trabajador, por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí no presentó soporte documental suficiente como normatividad o fundamento legal que obligue al ente al pago por concepto de seguro individual denominado modalidad 33 por servicio médico tramitado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que fue otorgado a personal contratado por el régimen de honorarios asimilados a salarios por \$410,550.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficios SF/DGPP/DGI-R0490/2019/0307; CEEAV/DA/122/2019 dirigido a la Secretaría de Finanzas; y DARH-03-124/2019; así mismo argumento que a la letra dice "...el pago por concepto de seguro individual denominado modalidad 33 por servicio médico tramitado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que fue otorgado a personal contratado por el régimen de honorarios asimilados a salarios, han sido revisados y validados con estas características por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. Es importante mencionar que los pagos realizados de la modalidad 33 para honorarios sólo otorga derecho a recibir atención médica, no da derecho a Infonavit, subsidios económicos o incapacidades, servicio de guardería, ni pensión, garantizando con ello las condiciones mínimas de seguridad social como lo es el servicio médico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante oficios SF/DGPP/DGI-R0490/2019/0307 del 11 de abril de 2019 firmado por el Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dirigido al Oficial Mayor a efecto de que se valide la propuesta de modificación y que se realice de conformidad a los criterios de política del capítulo 1000 vigente; oficio CEEAV/DA/122/2019 del 28 de marzo de 2019 firmado por el Comisionado Ejecutivo de la CEEAV dirigido a la Secretaría de Finanzas mediante el cual se realizan sobre base del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 adecuaciones a la partida de personal contratado bajo el régimen de honorarios por honorarios asimilables a salarios, anexando anteproyecto en formato Excel con plantilla autorizada, tabulador de prestaciones vigentes, plantilla de personal, memorias de cálculo y tabulador de remuneraciones; y oficio DARH-03-124/2019 del 15 de abril de 2019 firmado por el Oficial Mayor dirigido al Secretario de Finanzas mediante el cual informa la revisión de los cálculos aritméticos y determinó que la propuesta de modificación es viable; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y Suministros

18. Del capítulo 2000 Materiales y Suministros se revisaron erogaciones por \$771,634 equivalente a un 74% de \$1,044,960, que corresponde al gasto efectuado por concepto de papelería y consumibles de oficina; material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipo de tecnología; alimentación en oficinas o lugares de trabajo; combustible, refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y tecnología de la información; y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

19. De la revisión al capítulo 2000 Materiales y Suministros, sub-cuenta 5129-2921 Refacciones y accesorios menores de edificios, según póliza P06415 de fecha 31 de octubre de 2019 se detectó la compra vinil con película esmerilada y protector de calor a un proveedor por \$55,871, misma que carece de documentación de trámite interno como firmas de autorización en facturas y su validación en el SAT; oficio de solicitud de materiales, cotizaciones y cuadro comparativo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones técnicas y económicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en póliza P06415 respaldada con factura, validación del SAT, solicitud de autorización, cuadro comparativo, cotizaciones, transferencia, acuerdo y minuta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante factura firmada y validada ante el SAT, oficio de solicitud de adquisición 229/2019 del 9 de septiembre de 2019, orden de compra 230/2019, cuadro comparativo, cotizaciones de 2 (dos) proveedores, por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a 3 (tres) proveedores de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas de San Luis Potosí, pagados con Recursos Estatales por concepto de material para impresión y combustible, se verificó que dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia.

Servicios generales

21. Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$4,474,813 de un total de \$5,422,006 equivalente a un 83%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de consumo de energía eléctrica de los locales arrendados, telefonía tradicional para uso en oficinas, servicio de internet, arrendamiento de edificios, servicios de contabilidad, servicios de consultoría, capacitación, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, contratación de servicio de limpieza integral y viáticos, verificando que dichas operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, así como adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

22. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5135-3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, según póliza P03968 del 22 de julio de 2019, se detectó la compra de 100 vales para el lavado de automóviles institucionales a un proveedor según factura con folio fiscal 4D3016D2-3F76-4239-8A4C-AB775A4A4AD8 del 22 de julio de 2019 por \$16,235, de los cuales no existe evidencia del uso y control en vehículos pertenecientes a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como la falta de documentación de trámite interno como firmas de autorización en factura y su validación en el SAT; solicitud de materiales, cotizaciones y cuadro comparativo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones técnicas y económicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en póliza P03968 respaldada con factura según folio fiscal 4D3016D2-3F76-4239-8A4C-AB775A4A4AD8, control de vales de limpieza vehicular, solicitud, orden de compra, cuadro comparativo, cotización, transferencia, acuerdo, minuta, y oficio DOM/351-20, así como argumento que a la letra dice: "...no se omite indicar que la presupuestación y por lo tanto su planeación se encuentra dentro del programa operativo anual al solicitar el presupuesto a la Secretaría de Finanzas, como se muestra en el archivo que sirvió de base para determinar el presupuesto solicitado para el ejercicio 2019 autorizado por la Junta de Gobierno de la CEEAV conforme al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2018 y minuta de fecha 12 de septiembre de 2018".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante control de vales de limpieza vehicular con folios del 1114 al 1292; registro de vales servicio de limpieza vehicular detallando por folios, fecha, tipo de vehículo y firma de recibido de la prestación de los servicios; Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de fecha 12 de septiembre de 2018; póliza P03968 del 22 de julio de 2019; transferencia efectuada al proveedor; solicitud de adquisición 176/2019 de fecha 19 de julio de 2019; orden de compra 177/2019; cotizaciones; cuadro comparativo; factura con folio fiscal 4D3016D2-3F76-4239-8A4C-AB775A4A4AD8 por \$16,235; sin embargo, el formato de control de registros de vales de servicio de limpieza vehicular no se encuentran firmados en su totalidad, así como la factura no cuenta con firmas de autorización; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el control administrativo respecto al ejercicio del gasto por servicios generales para automóviles, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

23. De la revisión al procedimiento de adjudicación según contrato DGA-DCO-IR-198-19 a un proveedor por \$300,000 instaurado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por concepto de ejecución del programa de capacitación para personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia, sobre el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral para 100 personas servidoras públicas integrantes de la sociedad civil, se verificó la existencia de solicitud de compra, tres cotizaciones, fianza y garantía.

24. De la revisión al procedimiento de adjudicación folio 010/2019 contrato de prestación de servicios de limpieza integral por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2019 y folio 013/2019 contrato de prestación de servicios de limpieza integral por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019, celebrado con un proveedor por \$499,909, se detectó la falta de documentación como solicitud de compra, tres cotizaciones, fianza y garantía, mismo que no se adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado doce pólizas respaldadas con transferencias efectuadas al proveedor, orden de compra, solicitud de compra, facturas, validación del SAT, cuadro comparativo, cotizaciones, liquidaciones del seguro social presentada por proveedor con su respectivo comprobante de pago, contrato de prestación de servicios respaldado con anexo I, II, III, IV, V, VI y VII.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante doce pólizas respaldadas con documentación diversa; sin embargo, no existe evidencia de que el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$499,909 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Recursos Fiscales de los cuales no se presentó evidencia de las garantías para el cumplimiento del contrato correspondiente.

25. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 4 (cuatro) proveedores de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, por concepto de servicio profesional, arrendamiento, servicio de limpieza y capacitación a servidores públicos, se verificó que 2 (dos) respondieron a la solicitud de información y 2 (dos) no dieron contestación a la petición de presentar los documentos donde comprueben las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en respuesta de 2 (dos) proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante copia de Acuse de cotización de servicio de limpieza del periodo del 01 de enero 2019 al 30 de junio de 2019, copia de contrato con folio 010/2019 y 013/2019, facturas emitidas del servicio con verificación de CFDI, registro de depósitos 2019 y copia de estados de cuenta resaltando los depósitos recibidos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí por parte de un proveedor. Asimismo otro proveedor presenta contrato de Prestación de servicios número DGA-DCO-co105-IR-198-19, factura con folio fiscal 562D65DB-FC09-41F0-803A-ED5AD84C2027 del 20 de diciembre de 2019 y los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria del proveedor, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Proyectos de inversión

26. De la cuenta denominada "Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno" se revisaron erogaciones por \$5,180,191 de un total de \$5,901,817 equivalente a un 87.8%, que corresponde a indemnizaciones pagadas por derechos de las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, atención, protección, justicia, verdad, debida diligencia y reparación integral de personas afectadas.

27. De la revisión a la cuenta de Activo Diferido 1271-6327 "Proyectos y acciones para el buen gobierno", se detectó el registro de pagos por \$1,193,550 derivados de la instauración de cuatro procedimientos de adquisición por parte de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo a finales del ejercicio 2018, para la compra de licencias computacionales, suministro e instalación de cableado, computadoras y dos impresoras, los cuales no se registraron en cuentas específicas del activo para ser reconocidos dentro del inventario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en póliza D00052 del 01 de febrero de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante póliza D00052 del 01 de febrero de 2019 quedando clasificadas en cuenta de activo no circulante, por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 6 (seis) proveedores de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas de San Luis Potosí, los 6 pagados con recursos estatales por concepto de equipo de cómputo y servicios funerarios, se verificó que en 4 (cuatro) si cumplen con la petición de presentar los documentos y 2 (dos) casos no dieron contestación con los cuales no se dio cumplimiento a la comprobación de las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en respuestas de 2 (dos) proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, presentó respuesta de un proveedor., que consta en 12 facturas; y de otro proveedor, factura 1813 del 26 de diciembre de 2018, orden de compra número 18-3447, contrato con procedimiento DGA-DCO-IR-00171-18-A, y estado de cuenta, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ley de Disciplina Financiera

29. En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presenta discrepancia entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó argumento por escrito que a la letra dice: "la Cuenta Pública Estatal del Poder Ejecutivo, se presenta en conjunto con las cantidades o importes ejercidos tanto por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado, como por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mismas cantidades que ellos ejercen y devengan en su administración y que la CEEAV carece de conocimiento de los importes finales, hasta el momento que se reciba la información por la Secretaría, es decir, la CEEAV integra lo pagado directamente por sus cuentas bancarias, y la Secretaría de Finanzas integra lo que ellos directamente ejercen, dentro de lo emitido por la CEEAV verificamos que no existe discrepancia ya que como se bajan los reportes del sistema, así se guardan, envían e imprimen y se presentan como oficiales".

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí se determinó que la observación no se solventa debido a que uno de los objetivos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es establecer criterios para la presentación homogénea de la información financiera; así como, la estructura y contenido de los formatos que permitan dar cumplimiento a la referida Ley. Los formatos previstos por dicha Ley son de observancia obligatoria para los entes públicos de la Entidades Federativas y se consideran adicionales de la cuenta pública anual que se entrega al Congreso Local, por lo que debe existir una congruencia entre los mismos.

La clasificación entre Gastos Etiquetados y Gastos No Etiquetados debe apegarse a las definiciones señaladas en la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que los argumentos presentados por el ente fiscalizado no justifican la clasificación concedida dentro de los formatos generados, derivado de lo anterior se recomienda generar mecanismos de conciliación y consolidación entre la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí y la propia Secretaría de Finanzas, que permitan generar información homogénea y transparente en los distintos formatos establecidos por la normativa.

AEFPO-20-PARFIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos entre los reportes generados por la entidad fiscalizada y la Secretaría de Finanzas, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

30. Se constató que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, proyecciones de ingresos y de egresos del 2020 al 2025, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para darle frente, así como los resultados de ingresos y egresos de las finanzas públicas del 2017 al 2019; sin embargo, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años, y que deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como la el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, se encuentra sin el llenado correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó argumento por escrito que a la letra dice: "De la revisión y análisis de la información presentada, efectivamente se reconoce que se ha presentado el informe de los estudios actuariales en ceros, esto derivado de que no se ha llevado a cabo ningún estudio actuarial aplicado a la CEEAV hasta el momento, ya que es un ente de recién adopción del pago de nóminas dentro de sus recursos y como patrón para con los trabajadores, por lo que no se tiene una antigüedad mayor de tal forma que aún no se cumplen con requisito de reconocimiento de pasivos laborales derivados de obligaciones patronales y/o derechos de los trabajadores como tal, de tal forma que es de bien esperar a que se cumplan estos requisitos de antigüedad para entrar en el proceso obligatorio de reconocimiento de pasivos laborales para futuras eventualidades en cuanto pensiones y jubilaciones por parte del ente público, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y las publicaciones oficiales emitidas por el CONAC".

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí se determinó que los trabajadores del ente fiscalizado no tienen una antigüedad mayor de tal forma que aún no se cumplen con requisito de reconocimiento de pasivos laborales derivados de obligaciones patronales, por lo tanto, la observación se solventa.

31. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales que comprende en las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficio CEEAV/CA/074/2019 respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos; oficio CEEAV/DA/286/2018 remitido a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado mediante el cual se envían derivado de la formulación del Proyecto de Presupuesto para

el ejercicio fiscal 2019 los formatos del anteproyecto en formato Excel con la plantilla autorizada, propuesta de anteproyecto en formato Excel con la solicitud de incrementos para el personal de honorarios, tabulador de sueldo vigente, tabulador de prestaciones vigentes, plantilla de personal y memorias de cálculo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante evidencia del Proyecto de Presupuesto de Egresos, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales que comprende en las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, lo que justifica la erogación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

32. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no cuenta con ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

33. Se constató que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)" y éste se encuentra alineado a las disposiciones establecidas.

Análisis de la información financiera

34. Derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, se detectó diferencia entre el importe registrado en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto respecto del importe reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera (Activo No circulante, adquisiciones), por lo que dichos Estados Financieros no cumplen con su propósito principal de aportar información transparente, clara, confiable y oportuna para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general, y sobre finanzas públicas en particular, debiendo hacer el registro de sus operaciones contables y presupuestarias de manera armónica, delimitada y específica, reflejando un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivado de la gestión económica-financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó argumento por escrito que a la letra dice: "Los Estados Financieros y Presupuestales son emitidos y cumplen con la normatividad vigente, las publicaciones emitida por el CONAC Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señala que los reportes registrados en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto coinciden en su totalidad con el Estado de Actividades el periodo anual de 2019, en los capítulos específicos 1000, 2000 y 3000 integra automáticamente al Estado de Actividades las cantidades e importe. Sin embargo, el Estado de Flujos de Efectivo, se integra automáticamente hasta el momento pagado, dicha operación es correcta que no coincida con el devengado, ya que se tiene ciertas

partidas devengadas que no son pagadas al cierre del ejercicio presupuestal, la diferencia que existe entre los reportes es porque al final del año se deja la provisión de los pagos que se presentan hasta el cambio. En el caso del registro del Activo no Circulante, se comenta que en el periodo 2019, se emitió una póliza de referencia al término del Proyecto del capítulo 6000, que se reclasificó como bienes muebles, mismas cifras habían sido registradas como activo diferido en su momento”.

Con el análisis de la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí se determinó que la observación se solventa, lo anterior derivado a que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son válidos debido a que el estado de flujo de efectivo considera la salida efectiva de recursos, mientras que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Estado de Actividades consideran el momento del gasto devengado, por tratarse de momentos del gasto distintos no comparables.

35. Del análisis efectuado a la cuenta 2117-01 Retenciones y Contribuciones por Pagar, sub-cuenta servicios profesionales, se detectaron diferencias en los registros contables en la creación del pasivo respecto del pago del mismo, observando que derivan del registro de algunas correcciones de operaciones de meses anteriores, que modifican el importe de las retenciones del mes, por esta razón, se requiere el papel de trabajo de su determinación, así como justificación de dichas diferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó por documentación y medio magnético certificado que consta en 12 pólizas, junto con auxiliares de la cuenta del 1 de abril al 30 de abril de 2019; y del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante la cancelación del movimiento con póliza D00155 del 01 de septiembre de 2020 por la cantidad de \$1,000; sin embargo, al cierre del ejercicio debería arrojar el saldo del pasivo por el mes de diciembre de 2019 pagado en 2020 por la cantidad de \$24,752, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las diferencias detectadas entre los conceptos de retenciones por pagar y los registros contables correspondientes.

36. Del análisis efectuado a la cuenta 2117-02 Retenciones y Contribuciones por Pagar, sub-cuenta honorarios asimilables, se detectaron diferencias en los registros contables en la creación del pasivo respecto del pago del mismo, observando que derivan del registro de algunas correcciones de operaciones de meses anteriores, que modifican el importe de las retenciones del mes, por esta razón, se requiere el papel de trabajo de su determinación, así como justificación de dichas diferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficios DOM/351-20, CEEAV/DA/107/2020 dirigido a los Directores y encargados del área solicitando indiquen avances de los trabajos iniciados a sus procedimientos con la finalidad de solicitar fechas de revisión por parte de la Oficialía Mayor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante memorándum CEEAV/DA/107/2020 con firmas de director o encargados de área, oficio DOM/351-20 y comunicado sobre el seguimiento de la elaboración del Manual de Procedimientos por medio de correo electrónico; sin embargo, no se presentó evidencia de los trabajos respectivos y solicitud de fechas de revisión por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las diferencias detectadas entre los conceptos de retenciones por pagar y los registros contables correspondientes.

Cumplimiento de la normativa

37. Los Manuales de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, fueron autorizados y registrados ante la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí en relación al Oficio DOM/351-20 con fecha del 13 de agosto de 2020, se remitió dos tantos del manual de organización, que fueron registrados y resguardados por la unidad emisora. Mientras los Manuales de Procedimientos, se está en la posibilidad de iniciar los trabajos de elaboración de cada área de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, por lo que se recomienda agilizar la emisión de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante oficio número CEEAV/DA/171/2020 del 24 de septiembre de 2020 presentó documentación en medio magnético certificado que consta en oficios DOM/351-20, CEEAV/DA/107/2020 dirigido a los Directores y encargados del área solicitando indiquen avances de los trabajos iniciados a sus procedimientos con la finalidad de solicitar fechas de revisión por parte de la Oficialía Mayor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, comprobó mediante memorándum CEEAV/DA/107/2020 con firmas de director o encargados de área, oficio DOM/351-20 y comunicado sobre el seguimiento de la elaboración del Manual de Procedimientos por medio de correo electrónico; sin embargo, no se presentó evidencia de los trabajos respectivos y solicitud de fechas de revisión por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-20-PARFIP-2019-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las omisiones determinadas en la generación de manuales de procedimientos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 499,909.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$25,695,137 que representó el 81.8% del universo seleccionado por \$31,411,607. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García
L.A.T.H. José Luis Flores Acebo

Supervisora
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Circular OM-04-15 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/MTG/JFA

VERSIÓN PÚBLICA